



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00160

Asunto: Decreta secuestro y sigue adelante con la ejecución

Al encontrarse inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 01N-5136583**, de propiedad de las demandadas **Kelly Tatiana Moreno Escudero** y **Yeny Alexandra Moreno Escudero**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, se procede a decretar el secuestro, nombrar secuestre y expedir el respectivo despacho comisorio.

Por otro lado, toda vez que el término de traslado conferido a las demandadas **Kelly Tatiana Moreno Escudero** y **Yeny Alexandra Moreno Escudero**, venció sin que allegarán algún pronunciamiento respecto del líbello, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

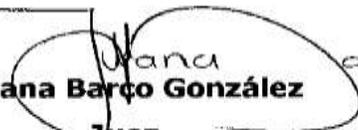
Resuelve:

1. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 01N-5136583**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, que poseen las demandadas **Kelly Tatiana Moreno Escudero (C.C. N° 1128406448)** y **Yeny Alexandra Moreno Escudero (C.C. N° 1039450596)**. Se nombra como secuestre a Gerenciar y Servir, quién se localiza en la carrera Calle 52 No. 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.
2. Para esta diligencia se comisiona al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo, **una vez llegada la comisión debidamente cumplida, el secuestre deberá exhibir ante el titular del Despacho la licencia que así lo acredite, de lo contrario**

deberá informarlo al Juzgado para efectos de proceder a fijarle el valor de la caución que garantice los eventuales perjuicios que se puedan causar en el desempeño de sus funciones. De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de \$230.000 al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

3. Se libra el Despacho Comisorio N° 75. La parte interesada solicitará su remisión a la secretaría cuando lo considere pertinente.
4. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
5. Se ordena el remate de los bienes hipotecados para que con su producto se pague el crédito.
6. Se ordena el avalúo del inmueble que soporta el gravamen hipotecario, en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, previa verificación de la diligencia de secuestro.
7. Se ordena la liquidación del crédito.
8. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$3 ' 300.000.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

*Medellín, en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° , fijados a las
8:00 a.m.*

Secretario

car

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43b3fdc5c1a66fd5655669c8f4d95d36336150bab400181be53d37101fb30b5e

Documento generado en 12/08/2021 02:57:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>